## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca catorce (14) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2018-0984

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

## **RESUELVE:**

**TERMINAR** el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

**LEVANTAR** las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso<sup>1</sup>. Ofíciese

Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el titulo se encuentra en poder del demandante., porque el proceso se tramito con el expediente virtual.

**VERIFICADA**S las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*NOTIFIQUESE* 

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 227 hoy 15-12-2022

El secretario,

.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d9f128ba12ab917b6bdf1af9175736a73e9a70caaa835b3df8c7190916f9e3**Documento generado en 14/12/2022 08:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica